ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. 20200347 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

Entre los suscritos, **BYRON VALDIVIESO VALDIVIESO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.040.996, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto 758 del 19 de mayo de 2023 y posesionado mediante Acta 44 del 23 de mayo de 2023, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Resolución 210 de 2022 del despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellas la de ordenador del gasto, quien se denominará el **MADR,** y por la otra parte la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC-**, identificada con NIT 860.071.250-9, distinguida con matrícula mercantil Núm. 00123123 del 24 de septiembre de 1979 y constituida mediante escritura pública Núm.1365 del 04 de agosto de 1979 de la Notaria 12 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de agosto de 1979 bajo el Núm. 74062, encontrándose en este acto representada por **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.502.242, obrando en calidad de presidente y representante legal, y quien en adelante se denominará la **BMC S.A.**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, dentro del término prescrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO NÚM. 20200347 (Fls.55-66).	**FECHA SUSCRIPCIÓN: 15 de mayo de 2020** (A través de la plataforma SECOP II).
OBJETO: "*Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, garantizando el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, abastecimiento de productos, almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios y pesqueros, en el marco de la política agropecuaria y de desarrollo rural para el ciclo del sector agropecuario del 2020*" (Cláusula Primera - Reverso Fl. 59)	
PARTES	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
CONTRATISTA	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($59.381.000.000) M/CTE **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO pagará a la BOLSA BMC a título de comisión el 2.5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidad o productores, incentivos y compensación A los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productor, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de LA BOLSA BMC (Cláusula Cuarta Fl. 61).

VALOR PRIMERA ADICIÓN	CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($ 5.370.929.119) M/CTE
VALOR SEGUNDA ADICIÓN	CATORCE MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 14.030.543.480) M/CTE .
VALOR FINAL DEL CONTRATO	SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 78.782.472.599) M/CTE.
REGISTRO PRESUPUESTAL	Núm. 96320 del 15/05/2020 (Fl. 67 /Fl. 186). RUBROS: C-1709-1100-4-0-1709105-02 C-1709-1100-4-0-1709106-02 C-1709-1100-4-0-1709107-02

PLAZO: *"El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020"* (Cláusula octava – Fl. 62).

El plazo de ejecución fue ampliado por las partes hasta el 16/04/2021 (Fl. 203)

Fecha de inicio:	19 de mayo de 2020 (Aprobación de póliza).
Fecha final:	16 de abril de 2021 (Segunda prórroga).

PRÓRROGAS Y ADICIONES

ADICIÓN NÚM. 1

Fecha adición	20 de noviembre de 2020.
Que mediante acta núm. 06 del 05/10/2020 (Fls. 89-96) los integrantes del comité administrativo aprobaron la adición presupuestal y la modificación de la forma de pago del contrato 20200347, en dicho sentido con memorando núm. 20205200065923 del 10/11/2020 (Fl. 80) la supervisión solicitó la respectiva adición conforme los elementos de justificación consignados en el citado documento.	Con documento denominado *"adición No. 1 al contrato de prestación de servicios"*, suscrita el 20/11/2020, las partes adicionaron el valor del contrato en la suma de $5.370.929.119, para un valor total del mismo de $ 64.751.929.119 (Fls. 130-133).

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN NÚM. 2

Fecha adición	16 de diciembre de 2020.
Que mediante acta núm. 09 del 18/11/2020 (Fls. 141-145) los integrantes del comité administrativo aprobaron la adición presupuestal de contrato y la modificación de la forma de pago y los rubros presupuestales, en dicho sentido mediante memorando núm. 20205200073473 del 12/12/2020 (Fls. 135-140) la supervisión solicitó la adición y modificación contractual, conforme los elementos de justificación consignados en el citado documento.	Con documento denominado *"adición No. 2 y modificación al contrato de prestación de servicios"*, suscrita el 16/12/2020, se adicionó el valor del contrato en la suma de $14.030.543.480, para un valor total del mismo de $78.782.472.599 (Fls. 181-185).

PRÓRROGA NÚM. 1

Plazo prórroga: Hasta el 30 de marzo de 2021.	
Fecha Prórroga núm. 1	30 de diciembre de 2020.
Que mediante memorando núm. 20205200077593 del 28/12/2020 (Fl. 191), la supervisión solicitó prorrogar por 3 meses el plazo de ejecución del contrato 20210347, según los elementos de justificación consignados en el citado documento.	Con documento denominado *"Tercera prórroga al contrato de prestación de servicios"* del 30 de diciembre de 2020, se prorrogó por 3 meses el plazo de ejecución del contrato, hasta el día 30/03/2021 (Fls. 203-204).

PRÓRROGA NÚM. 2

Plazo prórroga: Hasta el 16 de abril de 2021.	
Fecha Prórroga núm. 2	30 de marzo de 2021.

Que mediante memorando núm. 20215200026703 del 29/03/2021 (Fls. 519-521), la supervisión solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 16/04/2021, según los elementos de justificación consignados en el citado documento.	Con documento denominado *"Segunda prórroga al contrato de prestación de servicios"* del 30 de marzo de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 16/04/2021 (Fl. 562).

GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA: Para responder por el cumplimiento del Contrato 20200347, según lo pactado, la BMC S.A., constituyó garantía única con la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO**, así:

PÓLIZA NÚM.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS Fecha inicial	Fecha final	APROBAC PÓLIZA
21-44-101323203 Anexo 0 (Fl. 68).	Cumplimiento	$ 5.938.100.000	18/05/2020	30/06/2021	19/05/2020 (Fl. 73)
	Calidad del servicio	$ 5.938.100.000	18/05/2020	30/06/2021	
	Pago de salarios, prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales	$2.969.050.000	18/05/2020	30/06/2023	
21-44-101323203 Anexo 3 (Fl. 876).	Cumplimiento	$6.475.192.911,90	18/05/2020	30/06/2021	No se observa el formato de aprobación en expediente contractual
	Calidad del servicio	$6.475.192.911,90	18/05/2020	30/06/2021	
	Pago de salarios, prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales	$3.237.596.455,95	18/05/2020	31/12/2023	
21-44-101323203 Anexo 4 (Fl. 188)	Cumplimiento	$7.878.247.259,90	18/05/2020	30/06/2021	21/12/2020 (Fl. 190)
	Calidad del servicio	$7.878.247.259,90	18/05/2020	30/06/2021	
	Pago de salarios, prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales	$3.939.123.629,95	18/05/2020	30/12/2023	
21-44-101323203 Anexo 5 (Fl. 874).	Cumplimiento	$7.878.247.259,90	18/05/2020	30/09/2021	No se observa el formato de aprobación en expediente contractual
	Calidad del servicio	$7.878.247.259,90	18/05/2020	30/09/2021	
	Pago de salarios, prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales	$3.939.123.629,95	18/05/2020	30/03/2024	
21-44-101323203	Cumplimiento	$7.878.247.259,90	18/05/2020	16/10/2021	08/04/2021
	Calidad del servicio	$7.878.247.259,90	18/05/2020	16/10/2021	

Anexo 6 (Fl. 563)	Pago de salarios, prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales	$3.939.123.629,95	18/05/2020	16/04/2024	(Fl. 565)

1. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. SUPERVISIÓN: De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato 20200347, la supervisión integral sería ejercida a través del Director de Cadenas Agrícolas y Forestales y un funcionario de la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas o quien fuera designado por el ordenador del gasto por escrito.

De acuerdo con lo anterior, la supervisión fue ejercida por los siguientes funcionarios:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	OFICIO DE DESIGNACIÓN
ANDRÉS SILVA MORA	Funcionario – Director de Cadenas Agrícolas y Forestales.	Memorando núm. 20203500028233 del 18/05/2020 (Fl. 75).
MAURICIO CUESTAS	Funcionario – Profesional Especializado Código 2028 Grado 21	Memorando núm. 20205400028173 del 18/05/2020 (Fl. 77)
CAMILO ERNESTO SANTOS ARÉVALO	Funcionario – Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales.	Resolución No. 000221 del 15 de septiembre de 2020
SANDRA MARCELA TORRES FORERO	Funcionaria – Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales.	Resolución No. 000318 del 6 de septiembre de 2022
JANNIA TERESA GÓMEZ MOJICA	Funcionaria – Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales.	Resolución No. 000213 del 10 de julio de 2023.

b. ACTAS DE COMITÉ ADMINISTRATIVO: Durante la ejecución del contrato se expidieron trece (13) actas de comité administrativo debidamente suscritas por sus integrantes, y las cuales se encuentran archivadas en el expediente contractual, así:

- Acta núm. 01 del 20/05/2020 (Fls. 207-214).
- Acta núm. 02 del 11/06/2020 (Fls. 272-274).
- Acta núm. 03 del 13/07/2020 (Fls. 275-284).
- Acta núm. 04 del 12/08/2020 (Fls. 298-302)
- Acta núm. 05 del 28/08/2020 (Fls. 303-307).
- Acta núm. 06 del 05/10/2020 (Fls. 89-96).
- Acta núm. 07 del 22/10/2020 (Fls. 97-104).
- Acta núm. 08 del 03-04/11/2020 (Fls. 357-362).
- Acta núm. 09 del 18/11/2020 (Fls. 141-145).
- Acta núm. 10 del 03/12/2020 (Fls. 414-417).
- Acta núm. 11 del 21/12/2020 (Fls. 456-462).
- Acta núm. 12 del 18/02/2021 (Fls. 794-796)
- Acta núm. 13 del 29/03/2021 (Fls. 797-798)

c. Que de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA de INDEMNIDAD (Fl. 64) pactada en el contrato 20200347: *"(...) LA BOLSA – BMC se obliga: i) Mantener indemne al MINISTERIO y a sus directivos, trabajadores, colaboradores, gremios, asociaciones, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de LA BOLSA – BMC, en ejecución del contrato".*

d. Que en desarrollo de la ejecución del Contrato 20200347 se adquirieron los bienes señalados en el *"formado de relación de bienes adquiridos"* suscrito por la supervisora el 31/08/2023 (Fl. 778), dichos bienes se encuentran en proceso de incorporación al inventario del MADR de conformidad con el Manual para la administración de Bienes y Seguros del MADR.

e. Que de conformidad con el reporte de pagos, expedido por la Subdirección Financiera, (Grupo de Tesorería) del 04/10/2023 (Fl. 820), el valor girado por EL MADR, respecto al contrato 20200347 fue el siguiente:

NÚM. PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
1	29/05/2020	$ 1.582.500.000
2	29/05/2020	$ 9.846.750.000
3	29/05/2020	$ 3.416.000.000
4	15/10/2020	$ 17.814.300.000
5	30/11/2020	$ 10.000.000.000
6	22/12/2020	$ 1.473.800.000
7	22/12/2020	$ 8.742.379.119
8	19/01/2021	$ 478.700.000
9	19/01/2021	$ 14.030.543.480
10	19/01/2021	$ 1.397.500.000
11	26/02/2021	$ 10.000.000.000
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO		**$ 78.782.472.599**

RESUMEN

BALANCE	DEBE	HABER
Valor inicial de contrato	$ 59.381.000.000	$ 0,00
Valor primera adición	$ 5.370.929.119	$ 0,00
Valor segunda adición	$ 14.030.543.480	$ 0,00
Valor ejecutado recurso MADR	$ 0,00	$ 78.330.614.400
Valor reintegrado a la DTN – recurso NO ejecutado	$ 0,00	$ 451.858.199
SUMAS IGUALES	**$ 78.782.472.599**	**$ 78.782.472.599**

NOTA 1: De lo anterior se concluye que lo ejecutado con los recursos del MADR ascendió a la suma de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($78.330.614.400) M/CTE**, y lo no ejecutado correspondió a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 451.858.199) M/CTE**, de lo cual:

- El saldo no ejecutado y desembolsado, corresponde a optimización de recursos en el desarrollo de las actividades técnica, de conformidad con lo indicado por la supervisión en su informe final técnico y financiero del 31 de agosto de 2023 (Fl. 800-818). Del mismo

modo, dichos recursos fueron reintegrados por el ejecutor a la DTN, tal como se corroboró con la certificación expedida por la Grupo Contabilidad (799).

NOTA 2: Los rendimientos financieros generados por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($138.862.476,00) M/CTE.**, fueron trasladados mensualmente a la Dirección del Tesoro Nacional mediante los comprobantes remitidos al expediente contractual (Fl. 842-879)

NOTA 3: La Supervisión del contrato certificó en su informe final de supervisión técnica y financiera del 31/08/2023 que se generaron excedentes financieros por diferencial cambiario "programa coberturas"[1], por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y DIEZ CENTAVOS ($ 5.866.777,10) M/CTE,** los cuales fueron trasladados a la Dirección del Tesoro Nacional mediante los comprobantes remitidos al expediente contractual (Fls. 800-818)

f. Que de acuerdo con la certificación expedida por DELOITTE & TOUCHE S.A.S. en calidad de Revisora Fiscal de la BMC S.A., el contratista acreditó el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Fl. 777).

g. Que respecto de los contratos derivados del contrato 20200347, la BMC S.A. allegó certificación y/o actas de liquidación acreditando que los derivados se encuentran a paz y salvo. (Fl. 758-772).

h. Que la supervisión en su Informe Final técnico y financiero del 31/08/2023 (Fl. 800-818), respecto al cumplimiento del contrato en mención, reseñó:

"(...) 1. Certifico que el porcentaje de cumplimiento técnico total del contrato es de 100%
2. Certifico que el porcentaje de cumplimiento financiero total del contrato es de 99.42%. El saldo no efectuado (sic) fue devuelto a la Dirección del Tesoro Nacional -DTN el día 16 de septiembre de 2022 (ver anexo)
3. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el contratista durante el periodo de ejecución del contrato en mención.
4. Recibí de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por el/la contratista durante todo el periodo de ejecución del contrato en mención.
5. Por lo anterior, es procedente adelantar los trámites de liquidación del contrato 20200347".

i. Que mediante Certificación de Cumplimiento (Fl. 825) del 31/08/2023, suscrita por la Supervisión del Contrato 20200347, se indicó que: *"(...)* ***LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.,*** *con NIT* ***860.071.250-9,*** *cumplió a entera satisfacción del Ministerio, con las condiciones estipuladas del contrato No. 347 DE 2020. Por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación de este (...)".*

j. Que mediante memorando núm. 2023-520-005745-3 del 09/10/2023, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales solicitó al Grupo de Contratación adelantar la liquidación del contrato 20200347.

k. Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación, además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por los supervisores, así:

[1] El diferencia cambiario corresponde al programa de coberturas, y obedece a un excedente financiero generado por la compra de divisas en la Bolsa de Chicago para proteger a los productores en posibles caídas de precio internacional. Al final del programa aquellas coberturas que no fueron tomadas y liquidadas a la TRM vigente se liquidan y por ende se reintegran como un excedente financiero, es por dicha razón que no se incluye en el balance financiero del contrato pues su connotación es diferente a los recursos pactados, pero deben ser reintegrados a la DTN.

- Certificación de Cumplimiento suscrita por la Supervisión.
- Formato de Informe Final de Supervisión Integral.
- Formato de Relación de Bienes.
- Formato de seguimiento al Plan Operativo
- Copia Certificación pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Relación desembolsos efectuados MADR.
- Certificación cuenta cancelada.
- Devolución a la DTN de los recursos no ejecutados.
- Borrador de acta de liquidación.

4. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Que de conformidad a la normatividad vigente, al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación con soporte en los respectivos informes presentados y suscritos por la supervisión.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo.

ACUERDOS DE LIQUIDACIÓN

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes del contrato, en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos y asumiendo de buena fe que el informe final presentado por el supervisor corresponde a la realidad de lo ejecutado, de conformidad con la ley y el precedente aplicable acuerdan las siguientes cláusulas:

Primera: Liquidar de común acuerdo conforme a las consideraciones expuestas, el contrato 20200347, suscrito entre la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**

Segunda: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, de conformidad con lo señalado en el informe final de supervisión técnica y financiera del 31/08/2023 declaran liquidado el contrato.

Tercera: LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., al suscribir la presente acta, manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Contrato, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del Contrato 20200347, la **BMC S.A.** exonerará al **MADR** de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato.

Cuarta: Teniendo en cuenta que **LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**, no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

Quinta: Esta acta de liquidación presta mérito ejecutivo.

Sexta: Remitir copia de la presente acta de liquidación a la Subdirección Financiera para lo de su competencia.

Séptima: Una vez culmine el término de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento, la entidad llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. Del decreto 1082 de 2015.

Se firma a los, 13 OCT 2023

Por el **MADR,**

Byron Valdivieso Valdivieso
Secretario General

Por la **BMC S.A.,**

María Inés Agudelo Valencia
Presidente – Representante legal

Proyectó: Carlos Eder Martínez – Supervisión Integral

Vo. Bo: Mauricio Cuestas Supervisión integral.

Ajustó: Carlos Fajardo -Abogado contratista GC

Revisó-Ajustó: Laura Milena Arroyo Lozano - Abogada contratista GC

Vo.Bo.: Liliana Abril Lemus - Coordinadora grupo contratación MADR.